

2249 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 677/1993, promovido por Bosé Distco B.V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 677/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bosé Distco B.V. contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de la entidad Bosé Distco B.V., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1991, confirmada en reposición por la de 24 de febrero de 1993, que denegó la inscripción de la marca internacional número 533.704 "Interaudio" para amparar productos de la clase 9 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca internacional número 533.704 "Interaudio", para los productos reivindicados de la clase 9 del Nomenclátor.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2250 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 698/1993, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1995, por el citado tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 20 de febrero de 1992 y 19 de mayo de 1993 del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se concedieron la inscripción de la marca mixta número 1.513.622 "Toro" para productos de la clase 25 del Nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2251 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 962/1989, promovido por «Luis Caballero, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 962/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Luis Caballero, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso que interpone la entidad mercantil "Luis Caballero, Sociedad Anónima", contra resolución de 5 de septiembre de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria del recurso de reposición contra la admisión de inscripción de la marca número 1.144.699 "Decanos" para productos de la clase 34.ª a la entidad mercantil "Tabacalera, Sociedad Anónima", sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2252 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente a los expedientes de marcas números 1.522.175 y 1.522.184, en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1994, promovido por E.I. Du Pont de Nemours and Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por E.I. Du Pont de Nemours and Company contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y 17 y 24 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de E.I. Du Pont de Nemours and Company contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos declarando el derecho de la actora a la inscripción de las marcas que dichos actos deniegan, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2253 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.549.084/X, en el recurso contencioso-administrativo número 1.388/1994, promovido por «Effem España Inc. y Compañía».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.388/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Compañía», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre 1992 y de 15 de diciembre de 1993, se ha

dictado, con fecha 15 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Effem España Inc. y Compañía", contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2254 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 541.314, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1994, promovido por «Keraben, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Keraben Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre 1992 y de 20 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Keraben, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae, acto que anulamos sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2255 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.517.565/0, en el recurso contencioso-administrativo número 16/1994, promovido por «Canadelle, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Canadelle, Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha de 11 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Canadelle, Inc.", contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, por el que se acuerda la concesión de la marca "Wonder", el cual anulamos por no ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2256 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.519.901/0, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1993, promovido por «Davide Campari-Milano, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Davide Campari-Milano, S. p. A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha de 27 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de "Davide Campari-Milano, S. p. A.", contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2257 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1993, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (Induyco, S. A.), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", en el que actúa como coadyuvante el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima" (Induyco, S. A.), debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de septiembre de 1991 y 25 de marzo de 1993, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, improcedente la inscripción de la marca número 1.320.108, "Tesis", que el Registro concediera; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.